



SITIO ARQUEOLÓGICO CHUQUINE LLAQTA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P18	P18 - P19	111.87	131°44'7"	427863.7500	8387203.8700
P19	P19 - P20	103.32	173°1'49"	427792.8100	8387117.3700
P20	P20 - P21	39.48	221°51'56"	427718.0800	8387046.0200
P21	P21 - P22	59.69	146°49'27"	427715.0100	8387006.6600
P22	P22 - P23	74.64	201°30'10"	427678.5600	8386959.3900
P23	P23 - P24	65.51	190°10'31"	427657.8200	8386887.6900
P24	P24 - P25	87.81	178°45'18"	427651.0200	8386822.5300
P25	P25 - P1	71.98	170°9'54"	427640.0100	8386735.4100

Datum: WGS84

Zona UTM: 19L

Área: 240 997.7946 m² (24.09978 ha)

Perímetro: 2131.17 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 30 de enero de 2024, así como en los Informes N° 000171-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000041-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-003-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024 que se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x Coordinar con la comunidad de Chuquine, la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización que involucren la realización de programas de participación ciudadana y apropiación social adecuada para la revaloración del monumento, a fin de evitar daños y alteraciones por parte de los comuneros y terceros, los mismos que deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, coordinar acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea nuevamente alterado.
- Señalización:	x Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ananea, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a

los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 30 de enero de 2024, el Informe N° 000171-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000041-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000020-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PROV-003-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2024, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2262696-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Director de la Dirección General de Presupuesto Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 056-2024-EF/49

Lima, 20 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2024-EF/49 se designó al señor Karl Alexander Melgarejo Castillo en el puesto de Director de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Karl Alexander Melgarejo Castillo ha presentado su renuncia al referido puesto por lo que resulta necesario aceptarla y designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Karl Alexander Melgarejo Castillo al puesto de Director de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rodolfo Acuña Namihás, en el puesto de Director de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2263310-1